



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, SEGURIDAD PRIVADA MSPSL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. JORGE IVAN LARA BAÑUELAS, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que con fundamento en el artículo 9 fracción XLII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, para este acto la facultad estará a cargo del Director General de Administración. - - - - -

- - - III.- Que por acuerdo del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó al C. Lic. Jesús Eduardo Chávez Leal, como Director General de Administración del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 15 de mayo del 2013. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2015. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de dos guardias de seguridad de lunes a domingo con un servicio de 2 dos turnos de 12 horas cada uno, para el Edificio que alberga el Juzgado Primero Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora ubicado en Av Avenida Argentina S/N, esquina con Prolongación Calle 8, Colonia Topahue, entre Edificio ITAMA y Yarda Municipal,



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-12**

en San Luis Río Colorado, Sonora, de conformidad con la propuesta del propio "CONTRATISTA". - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Publica No. 94,329 Vol. 2,186 de fecha ocho de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique de Rivera Castellanos, Notario Público No 09 con ejercicio y residencia en Mexicali, Baja California y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día catorce de febrero de dos mil catorce con folio 3536*14 - - - - -

- - - VIII.- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Quintana Roo A 1214, Colonia Jalisco de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83447, y que tributa para el Impuesto Sobre la Renta en la modalidad de Persona Física con Actividad Empresarial bajo el Régimen General de Ley, con la clave de RFC SPM-140108-UY7, mismos datos que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - X.- El C. Jorge Iván Lara Bañuelas manifiesta que es administrador único de la empresa Seguridad Privada MSPSL, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado mediante escritura pública numero 94,329 Vol. 2,186 de fecha ocho de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique de Rivera Castellanos, Notario Público No 09 con ejercicio y residencia en Mexicali, Baja California.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - CLAUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de dos guardias de seguridad de Lunes a Domingo con un servicio de 2 dos turnos de 12 horas cada uno, para el Edificio que alberga el Juzgado Primero Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora ubicado en Av Avenida Argentina S/N, esquina con Prolongación Calle 8, Colonia Topahue, entre Edificio ITAMA y Yarda Municipal, en San Luis Río Colorado, Sonora, tomando en cuenta que en el supuesto de que el personal actual se vea incapacitado para cubrir el trabajo, la persona contratista deberá remplazar al mismo de inmediato, de acuerdo a lo que contiene la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará en mensualidades de \$16,850.22 (Son: Dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 22/100



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-12**

M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$ 2,696.04 (Son: Dos mil seiscientos noventa y seis pesos 04/100 M.N.), para un total de \$19,546.26 (Son: Diecinueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N), dentro de los primeros quince días de cada mes. -----

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses, contado a partir del día primero de enero del dos mil quince, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan. Así mismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes. -----

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo que se requiera, a su vez dicho personal tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en la cláusula primera, por lo tanto también "EL CONTRATISTA" se obliga a sustituir a su personal de ser necesario cuando "EL CONTRATANTE" lo solicite por escrito-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los quince días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas el efectuar el servicio que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. -----

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas objeto de este contrato; asimismo, a uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-12**

las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado, a su vez se compromete a no utilizar armas de fuego para la prestación del servicio. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o al equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas, no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Todo equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte de multiplicar dos al millar el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento, por cada día de incumplimiento. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo 1 del presente contrato, de lo contrario procederá como causa de rescisión del mismo. - - - - -

- - - DECIMA SÉPTIMA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora,



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-12**

renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, a los cinco de enero de dos mil quince. - - - - -

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA.

C. JORGE IVAN LARA BAÑUELAS
Administrador Único

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. MARTHA ANGELICA RAMOS MARTINEZ

LIC. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-12**

ANEXO 1

Requisitos que deberá cumplir el contratante.

- Entregar reporte semanal de entradas y salidas de sus empleados (bitácoras), mismas que podrán ser entregadas físicamente en las oficinas de la Dirección General de Administración, o bien hacer vía correo electrónico a isaac.rios@stjsonora.gob.mx y aaron.celaya@stjsonora.gob.mx
- El personal que preste el servicio en las oficinas de la Contratante deberá encontrarse en un rango de 25 a 55 años de Edad, salvo autorización de la Contratante.
- La escolaridad mínima del personal deberá ser de Secundaria.
- El contratista se obliga a elaborar un reglamento para el personal a su cargo, en el cual se señalen sus obligaciones y prohibiciones en el desempeño de la función objeto del contrato.
- El contratista deberá presentar al inicio de cada contrato o bien en el caso de existir rotación de personal, carta de no antecedentes penales de cada uno, así como los resultados que acrediten el registro y autorización tanto de la empresa como de los empleados para proveer el servicio de seguridad; a su vez se deberá de presentar los resultados de exámenes antidoping de los empleados que se encuentren presentando sus servicios en oficinas de la contratante.